✠

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Casas solas donde se benda el pan de el dicho pasito y se prohiua con graues penas que no se benda en otra tienda ni casa particular alguna durante los dichos Riegos nos tubieren conducidos y pagado su costo = y ansimismo acordo esta auiendo que los señores Don Josef Ponce y don Juan Mateos Montalban Regidores hagan la misma diligencia en la plaça de la puerta de san Ximes y con la misma prohibicion y que los unos y los otros tomen cada dia quentas del pan que se les entrega y se dexa y bende y que se sepa que personas los entregan y los dichos personas y tiendas en que se a de bender el dicho pan corra por quenta del dicho Juan Auarro mi sobrino depositario del dicho Pasito.